



Grupo InmoCaral, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

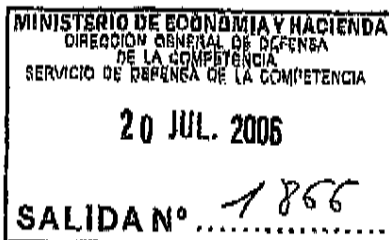
En relación con la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Inmobiliaria Colonial, S.A. formulada por Grupo InmoCaral, S.A., el Servicio de Defensa de la Competencia ha notificado a Grupo InmoCaral, S.A. en el día de hoy la resolución del Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 20 de julio de 2006, en la que se dispone la no remisión del expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual debe entenderse que no se opone a la operación notificada.

Se adjunta a la presente copia de la notificación recibida de la Subdirección General de Concentraciones comunicando la citada resolución.

Madrid, 20 de julio de 2006



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
CONCENTRACIONES

## N-06061 INMOCARAL / INMOBILIARIA COLONIAL

En relación con la notificación presentada según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de GRUPO INMOCARAL, S.A. del control exclusivo de INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. a través de una Oferta Pública de Adquisición sobre el 100% de su capital social. Por la presente se comunica que el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, ha resuelto con fecha 20 de julio de 2006 no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual, se entenderá que la Administración no se opone a la operación notificada.

En virtud del artículo 11.2 del Real Decreto 1443/2001, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, el Servicio de Defensa de la Competencia hará público el informe previsto en el artículo 8.1 del citado Real Decreto una vez el Ministro de Economía y Hacienda haya resuelto la remisión del expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia o la operación haya resultado autorizada, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido.

Con tal fin, adjunto se remite el citado informe para que en el plazo de cinco días solicite al Servicio de Defensa de la Competencia, en su caso, la declaración de confidencialidad de aquellos datos que contengan secretos comerciales.

Madrid, 20 de julio de 2006

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Ignacio Mezquita Pérez-Andújar

Salomé Santos (Freshfields Bruckhaus Deringer)  
En representación de INMOCARAL  
C/ Fortuny 6 28010 Madrid